RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DI/N° 222/2021

La Paz, 15 MAR 2021

MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/N° 464/2017 DE 19 DE ABRIL DE 2017 QUE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE INVERSIONES

(Trámite N° 57367)

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°810/2018 de 03 de julio de 2018, el Informe Técnico APS/DI/61/2021 de 15 de marzo de 2021, el Informe Legal INF.DJ/177/2021 de 15 de marzo de 2021; y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y

Oscar Ferrufino Motro
Ericka Balderrama Pérez
Giovanna P. Yépez Ríos
Ximena Fernández

OFM/EBP/JVA/GYR/MGO/XFYC

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 7124/2221

Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 177 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones (Ley de Pensiones), establece que en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732 de Pensiones de 29 de noviembre de 1996, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 y disposiciones reglamentarias del SIP, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

Que, el artículo 168 de la Ley de Pensiones, determina entre una de las funciones y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, la de regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 140 de la Ley de Pensiones, establece la Administración del Portafolio de Inversiones.

Que, asimismo el artículo 143 de la citada Ley, indica que las inversiones realizadas en el extranjero no deberán ser mayores al cincuenta por ciento (50%) de cada Fondo administrado.

Que, el artículo 142 de la citada Ley, señala que las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional efectuadas por la Gestora de la Seguridad Social de Lago Plazo estarán sujetas a límites por tipo genérico de instrumento, límites por emisor, límites por calificación de riesgo y otros de acuerdo a reglamento.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Oscar Ferrufino Mario

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Ericka Balderrama Pérez

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Javier A. Vásquez Taraburi

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Giovanna P. Yépez Ríos

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Ximena Fernández

OFM/EBP/JVA/GYR/MGO/XFYC

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 7124/2221

Que, el artículo 149, inciso e) de la Ley N° 065, de Pensiones, establece como una de las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, el administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos administrados, de acuerdo a la Ley y sus reglamentos.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°740-2012 de 19 de septiembre de 2012, esta Autoridad autorizó a las Administradoras de Fondos de Pensiones, (Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A.), Entidades Aseguradoras y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo la adquisición de Títulos Valores en el Extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación - TGN del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°424-2013 de 26 de abril de 2013, modificó y complementó la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°740-2012 de 19 de septiembre de 2012, respecto a la normativa en lo que se refiere a las inversiones en emisiones de Títulos Valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación - TGN del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme lo dispuso la Ley N°317 de 10 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – Gestión 2013 y Futuras Leyes Financiales.

Que, a través de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017 (Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017), se aprueba el Reglamento de Inversiones, el cual es confirmado parcialmente por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°705/2017 de 06 de junio de 2017.

Que, el inciso b), artículo 4 de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, señala:

> *"**ARTÍCULO 4.- INVERSIONES LOCALES AUTORIZADAS Y LÍMITES POR TIPO GENÉRICO DE VALOR***
> *(...)*
> *b) Bonos, bonos convertibles en acciones antes de su conversión, depósitos a plazo fijo y otros valores representativos de deuda distintos de cédulas hipotecarias, emitidos por bancos constituidos en Bolivia.*
>
> *1. Valores de corto plazo hasta el cuarenta por ciento (40%).*
> *2. Valores de largo plazo hasta el cincuenta por ciento (50%).*
>
> *La suma de las inversiones, en Valores de Largo Plazo y Valores de Corto Plazo a que se refiere el presente inciso, no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) del Valor del Fondo".*

Que, por su parte el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N°075/2017 de 16

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 7124/2221

de noviembre de 2017, confirma totalmente la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°705/2016 de 06 de junio de 2017.

Que, mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018, se modificó el inciso b) del artículo 4 del Reglamento de Inversiones, aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017, con la ampliación del límite de inversión en valores emitidos por entidades financieras y la actualización de sub-límite de inversión de largo plazo.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°810/2018 de 03 de julio de 2018, se efectuó la reducción del sub-límite de inversión de corto plazo establecido en el inciso b) del artículo 4 del Reglamento de Inversiones, aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 y modificada por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018.

Que, a través de la Ley N°1356 del 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Principio de Unidad de Gestión establecido por el inciso f) del artículo 3 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, otorga la posibilidad de articulación de políticas, procedimientos y prestaciones en la Seguridad Social de Largo Plazo, a fin de cumplir el objeto de la mencionada Ley.

Que, dentro de las políticas de endeudamiento externos el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Tesoro General de la Nación emitió desde la gestión 2012 valores representativos de deuda en el extranjero, denominados Bonos Soberanos

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Final Única de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/464/2017 de 19 de abril de 2017, establece lo siguiente respecto a las inversiones en Bonos Soberanos de Bolivia (Primera y Segunda emisión):

> *"ÚNICA.- Las inversiones en valores representativos de deuda de la primera y segunda emisión en el exterior del Tesoro General de la Nación del Estado Plurinacional de Bolivia tendrán como límite de inversión el nivel que registran a la fecha de notificación con la Resolución Administrativa que aprueba el presente Reglamento..."*

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 7124/2221

Que, el último párrafo del artículo 6 de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, determina el límite de inversión para las siguientes emisiones de Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el Exterior de acuerdo a lo siguiente:

> *"(...)*
> *Los recursos de los Fondos del SIP también podrán ser invertidos de manera directa o indirecta en valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN de Bolivia hasta el límite del diez por ciento (10%) del monto total de cada emisión a través de los intermediarios contratados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que, al 28 de febrero de 2021 de acuerdo al Informe Técnico APS/DI/61/2021, los Fondos del SIP mantienen las siguientes inversiones en Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el exterior:

Emisión	***BBVA Previsión AFP S.A.***	***Futuro de Bolivia AFP S.A.***	***Total AFP***
1ra emisión	*41%*	*25%*	*66%*
2da emisión	*34%*	*24%*	*58%*
3ra emisión	*12%*	*10%*	*22%*

Que, el inciso I del artículo 11 de la Ley N°1356 del 28 de diciembre de 2020, Ley del Presupuesto General del Estado 2021, establece lo siguiente:

> *"...ARTÍCULO 11. (ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MEDIANTE EMISIÓN DE TÍTULOS VALOR EN MERCADOS DE CAPITAL EXTERNOS).*
>
> *I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158, y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta USD3.000.000.000.- (Tres Mil Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario y/o manejo de pasivos..."*

Que, de acuerdo al Informe Técnico APS/DI/61/2021 de 15 de marzo de 2021 y conforme la normativa señalada, así como los porcentajes adquiridos por cada AFP para los Fondos del SIP para la primera, segunda y tercera emisión y dado que el objetivo del Estado Plurinacional de Bolivia, es que dichos valores emitidos en el extranjero sean adquiridos principalmente por inversionistas internacionales con la finalidad de recaudar recursos para apoyo presupuestario y/o manejo de pasivos, se considera pertinente que se establezca un límite de inversión del 2,5% (dos coma cinco por ciento) del

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 7124/2221

monto total de la emisión de la gestión 2021 (4ta emisión), por cada AFP para los Fondos del SIP.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Pensiones, las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional estarán sujetas a límites de inversión por tipo genérico de instrumento, a límites por emisor, límites por calificación de riesgo y otros de acuerdo a Reglamento, conforme a lo señalado el Informe Técnico APS/DI/61/2021 de 15 de marzo de 2021, solicita establecer un límite de inversión en el extranjero para la emisión 2021 de los Bonos Soberanos de Bolivia del 2,5% del monto total de la emisión para cada AFP, acorde con las políticas monetarias del sistema financiero actual del Estado Plurinacional de Bolivia. Aspecto que no vulnera la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N°27322 de 10 de diciembre de 2020, el Lic. Oscar Ferrufino Morro ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 del 19 de abril de 2017, conforme a lo siguiente:

> "(...)
> *Los recursos de los Fondos del SIP podrán ser invertidos en valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN de Bolivia (Bonos Soberanos de Bolivia) hasta los siguientes límites del monto total de cada emisión:*

Emisión	***BBVA Previsión AFP S.A.***	***Futuro de Bolivia AFP S.A.***	***Total AFP***
4ta emisión	***2,5%***	***2,5%***	***5%***

"

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Disposición Final Única del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 del 19 de abril de 2017.

OFM/EBP/JVA/GYR/MGO/XFYC

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 7124/2221

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia y se aplicará a partir del día siguiente hábil administrativo de su notificación.

CUARTO.- La Dirección de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

Ericka Balderrama Pérez

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS
En la ciudad de LA PAZ a horas 13:56 del día 16 de MARZO de 2021 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 222/2021- de fecha 15 MAR 2021 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP S.A a través de su RESOLUCIÓN A.

BBVA PREVISION AFP S.A. REGIONAL 16 MAR 2021 LA PAZ RECIBIDO

Javier A. Vásquez Aguirre

Giovanna P. Yépez Ríos

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS
En la ciudad de LA PAZ a horas 13:37 del día 16 de MARZO de 2021 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 222/2021- de fecha 15 MAR 2021 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A AFP a través de su REPRESENTANTE LEGAL

FUTURO DE BOLIVIA S.A. - A.F.P. RECEPCION 16 MAR 2021 RECIBIDO

Ximena Fernández

APS
Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 7124/2221